



Cúcuta, junio once (11) de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con el artículo 2º del decreto 1382 de 2000, se asume el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por *JESÚS ARENAS SEPULVEDA* en protección del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia cuya vulneración le atribuye a la Fiscalía Primera Seccional de Ocaña, Norte de Santander.

Por lo anterior, como el escrito de tutela reúne los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite. En consecuencia, se ordena notificar esta providencia de la iniciación del trámite con remisión del link de la demanda a las partes y sus anexos, para que dentro del término de **un (1) día** siguiente a la presente notificación se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante, así como para que rindan los informes que estimen convenientes y para que notifique al resto de vinculados, con el mismo fin.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada



Cúcuta, junio veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y las respuestas otorgadas por los partes intervinientes, para conformar en debida forma el contradictorio, se dispone vincular a la presente acción de tutela a Expedito Collantes y se ordena la notificación de la notificación junto con la acción constitucional y sus anexos en la pagina de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,


MARÍA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada